

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

I.- ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver solicitud de pruebas por parte de la Procuraduría 31 judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Una vez comunicada la decisión proferida mediante auto signado 30 de junio de 2022, por medio de la cual se determinó la admisión del presente trámite, ordenando oficiar al Procurador delegado para Asuntos Agrarios y de Restitución de Tierras, para que en su orden discrecional interviniera en el presente proceso, decisión que fue comunicada mediante oficio 197 de 8 de julio de 2022.

El día 21 de julio de 2022 vía correo electrónico se recibe oficio proveniente de la Procuraduría 31 judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, quien fuese asignada temporalmente para atender los asuntos agrarios de los circuitos judiciales de Tunja, Monquirá, Santa Rosa de Viterbo, Paz de Rio, Soata y Socha, mediante el cual expone que si el fallador considera existen dudas sobre la calidad del inmueble se deberá vincular a la Agencia Nacional de Tierras, al igual que solicita que con el fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de los demandantes, la aplicación de lo sustancial, y la relación plena de los derechos y garantías que subyacen al derecho agrario, se ordenen y practiquen de oficio las siguientes pruebas:

1. -Requerir al IGAC para que informe la relación catastral y remita copia de las fichas prediales de los predios que colindan con el bien objeto de la pretensión.
2. Solicitar a la ORIP para que se pronuncie en relación con los antecedentes registrales de los predios colindantes remitiendo para el efecto, a costa de la parte actora, los certificados de matrícula inmobiliaria de los bienes colindantes.

Esto, con el fin de precisar si existe un título de predio de mayor extensión que acredite propiedad privada en los términos exigidos por la ley y del cual hubiese podido derivar la existencia de la parcialidad que hoy se pretende por este medio judicial.

Ahora bien, en relación a la vinculación de la Agencia Nacional de Tierras, este despacho ya se pronuncio mediante auto de saneamiento calendado 28 de julio de 2022, ordenando la misma; por otra parte, respecto de la solicitud probatoria se accederá a la misma por ser procedente.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al IGAC para que informe la relación catastral y remita copia de las fichas prediales de los predios que colindan con el bien objeto de la pretensión

SEGUNDO: Oficiar a la ORIP para que se pronuncie en relación con los antecedentes registrales de los predios colindantes remitiendo para el efecto, a costa de la parte actora, los certificados de matrícula inmobiliaria de los bienes colindantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 029 hoy 12 de agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria